

II.—Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de julio de 1993, por la que se asignan las funciones de Secretaria General Técnica por ausencia de su titular.

Con motivo de la ausencia del titular del cargo de Secretario General Técnico por disfrute del período vacacional y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería de Agricultura y Comercio el ejercicio ininterrumpido de las competencias asignadas a la Secretaria General Técnica, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO: El desempeño de las funciones propias de la Secretaria General Técnica serán ejercidas, en ausencia de su titular, desde el 7 al 15 de agosto del presente año, por D. José Ramírez Díaz, Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilios a las Empresas Agrarias, desde el 16 al 31 de agosto, por D. Manuel García-Monge Herrero, Jefe del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y desde el 1 al 5 de septiembre, por D. Francisco Javier Bodes del Pilar, Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos.

Mérida, 28 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de julio de 1993, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Deleitosa.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Deleitosa, provincia de Cáceres, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978.

Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el térmi-

no municipal de Deleitosa, provincia de Cáceres, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Torrecilla de la Tiesa, anchura legal de 37,5 metros, longitud aproximada de 8.000 metros, orientación N.S., considerada necesaria.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses, contados a partir del día de la publicación de la misma, de conformidad con el art. 48 y 109 c) de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26 de noviembre de 1992.

La interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo deberá ser comunicada a la Consejería de Agricultura y Comercio, de conformidad con el Art. 110.3 de la Ley antes citada.

Mérida, a 27 de julio de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO
AMARILLO DOBLADO